

N.º. DE EXPEDIENTE: 202350JC0190

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (CAPI) EN VILLABLINO (LEÓN) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE, CON CARGO A LA INVERSIÓN 5 DEL COMPONENTE 22, INCREMENTO DE LA CAPACIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE SOLICITANTES DE ASILO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

INTRODUCCIÓN

En los últimos seis años se ha multiplicado un 20% el flujo de llegada a nuestras costas y fronteras de solicitantes de asilo o refugio.

El incremento de solicitudes ha creado una enorme presión sobre el sistema de acogida, pues el Estado tiene el deber a atender a todos los solicitantes de protección internacional (asilo o cualquiera de las formas de protección subsidiaria) que carezcan de medios económicos para su manutención, durante el período que transcurre desde la manifestación del deseo de solicitar asilo hasta la resolución definitiva de su solicitud de protección internacional.

La naturaleza dinámica de las rutas migratorias sometida a factores geopolíticos y a la actuación cambiante de las redes de tráfico de seres humanos obliga a la Administración General del Estado a reevaluar de forma constante la red de recursos precisos para afrontar el desafío que corresponde encarar a España como país de entrada y frontera exterior de la Unión Europea.

España dispone de cuatro únicos Centros de Acogida a Refugiados (CAR) situados en Alcobendas, Vallecas, Mislata y Sevilla donde llegan los solicitantes de asilo procedentes de los centros de emergencia canarios, de los centros temporales de inmigrantes de Ceuta y Melilla, o de la propia oficina de asilo o refugio.

Dado el incremento de los solicitantes de Protección Internacional, se hacen insuficientes las plazas de los CAR existentes para dar cabida a la fuerte demanda de solicitudes.



La situación requiere dos tipos de actuaciones que han de iniciarse de forma perentoria: una respuesta rápida con actuaciones de emergencia y unas soluciones más estables, trabajo que se ha de dar en paralelo. Por ello, es necesario contribuir a ajustar la capacidad de acogida al tamaño actual de la demanda mediante la creación de nuevas plazas para acogida de personas refugiadas, necesidad que se extiende a toda España y a todas las Comunidades Autónomas.

I. ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL

Los centros de acogida existentes son insuficientes para alcanzar los objetivos en materia de acogida. Por ello, la oferta de plazas del sistema de acogida estatal debe ser aumentada en todo el territorio español para poder dar respuesta a las necesidades de las personas que solicitan asilo en nuestro país.

Para poder atender la demanda de solicitud de acogida es imprescindible la construcción de nuevos centros que incrementen el número de plazas.

Este proyecto de construcción de un nuevo Centro de Acogida de Protección Internacional (en adelante, CAPI) en el municipio de Villablino, León, se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) aprobado por el Gobierno de España el pasado 30 de abril de 2021, en el que se traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID 19 y para responder a los retos de la próxima década.

El PRTR se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen diferentes departamentos ministeriales. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es partícipe de varios de estos componentes y, concretamente, este proyecto de creación de nuevos Centros de Migraciones se enmarca dentro del Componente 22, Inversión 5, objetivo 328 del mencionado Plan. Gracias a las inversiones y reformas que prevé el Componente 22, se reformará el modelo de acogida de solicitantes de protección internacional y personas beneficiarias del programa de atención humanitaria, se garantizará la capacidad de acogida con ajuste a las necesidades actuales y futuras y se adaptarán las prestaciones en función de las vulnerabilidades identificadas y se maximizará la capacidad de inclusión de los itinerarios de acompañamiento implementados por las Comunidades Autónomas. La inversión incluye una evaluación de las necesidades del sistema durante los próximos tres años, el apoyo a la rehabilitación y la renovación de centros existentes y procedimientos administrativos para la adquisición y construcción de nuevos edificios y la posible renovación de los ya existentes, garantizando la eficiencia energética.

El instrumento de financiación del presente proyecto son los fondos europeos Next Generation EU, ejecutados a través del ya mencionado, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)



II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

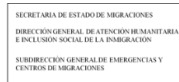
El contrato se regirá por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la normativa de desarrollo de la LCSP, en todo lo que no se oponga a ella, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, al tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del PRTR, le serán de aplicación:

- Las especialidades previstas en el CAPÍTULO III “Especialidades en materia de contratación” del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFT/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- La Orden HFT/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR). REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (CID, OA, Acuerdo de Financiación).
- Reglamento Financiero. REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este contexto, las actuaciones objeto de contratación están sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos marcados por la Comisión Europea entre los que se encuentran el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), las condiciones del etiquetado verde y digital y especialmente, las recogidas en el Anexo a la CID del documento del Componente 22 del Plan. Tal y como dice el mencionado Reglamento del MRR la transición ecológica debe contribuir al mismo tiempo a





los objetivos climáticos de la Unión, fomentando el crecimiento sostenible, creando empleo y preservando la seguridad energética.

III. UNIDAD PROPONENTE

La unidad proponente es la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones a instancia de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, perteneciente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 de la Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es el órgano colegiado de contratación del presente contrato.

V. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio que se precisa contratar tiene por objeto la elaboración de Proyecto Básico y de Ejecución, documentación complementaria y obtención de licencias de las obras, Dirección Facultativa Completa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra) y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la Obra para la construcción de un CAPI, en el municipio de Villablino (León).

Este nuevo CAPI pasará a formar parte de la red pública nacional de Centros de Migraciones y estará adscrito a la Secretaría de Estado de Migraciones a través de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, y previsto en los artículos 264 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

El CAPI tiene como funciones principales la acogida, alojamiento y manutención temporales a solicitantes de protección internacional, refugiados y personas con protección temporal y /o subsidiaria que carezcan de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades y las de sus familias y se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial. Además, en consonancia con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, proporcionan a los residentes un catálogo de servicios básicos y especializados orientados a su promoción e integración social y laboral, entre los que destacan los siguientes: información y asesoramiento sobre su nueva situación, orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social, atención psicológica, atención social especializada, desarrollo de cursos para el aprendizaje del idioma y de las habilidades sociales básicas, orientación e intermediación para la formación profesional y la



inserción laboral, actividades ocupacionales y de ocio y tiempo libre, actividades de sensibilización y de divulgación de la actuación del CAPI dirigidas a la sociedad de acogida.

VI. UBICACIÓN PROPUESTA

La parcela se ubica en la zona norte de Villablino, en una zona residencial a tan solo diez minutos caminando al centro del municipio, y a menos de 100 metros de distancia del parque San Eloi.

- a. Provincia: León
- b. Municipio: Villablino
- c. Dirección: C/ García Vuelta 19-D
- d. Referencia catastral: 9175708QH1597N0001B

El nuevo CAPI como el que se plantea en Villablino, León, albergará aproximadamente 200 personas y tendrá las siguientes características :

- Superficie de parcela: 9.771 m²
- Edificación: 7.000-8.000 m² construidos.
- Zonas exteriores: 5.000-6.000 m²
- Número de plantas: planta baja + 2, +3, +4

VII. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los medios personales y materiales con que cuenta la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones son insuficientes e inadecuados para efectuar los trabajos del servicio a contratar, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que la contratación del servicio externo responde a la necesidad de contratar un servicio en las condiciones de eficiencia exigidas para cumplir los fines propios, de desarrollo y ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto.

Se adjunta certificado de insuficiencia de medios expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios.



VIII. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Naturaleza jurídica**

Se trata de un contrato de naturaleza administrativa de servicios tipificado en el art. 17 de la LCSP, consistente en la realización de los trabajos de elaboración del Proyecto Básico para la posterior contratación de la redacción del proyecto de ejecución y de la obra de construcción de un Centro de Acogida de Protección Internacional (CAPI) en el municipio de Villablino (León).

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, y conforme a las normas contenidas en los artículos 156 a 158 de dicha ley.

- **Justificación de la no división en lotes**

En el presente expediente se establece la no división en lotes del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, el cual contempla, entre otros motivos válidos, la no división en lotes del objeto del contrato, cuando se ponga en riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al considerar que los trabajos objeto del presente contrato constituyen una unidad funcional de la finalidad del mismo. Y más específicamente se recoge en el artículo 308.4 de la LCSP que podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

En el presente expediente se establece la justificación de no división en lotes del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP que recoge que se podrá no dividir en lotes en objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Se considera un motivo válido en todo caso, entre otros, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato conlleve un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Además, tal y como se establece en el citado artículo, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Asimismo, la ley recoge la posibilidad de contratar, de forma conjunta, la redacción de proyectos y dirección de obra cuando la contratación separada conlleve una merma en la calidad de las



prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

La no división en lotes permite la asignación de las diferentes prestaciones objeto del contrato al mismo equipo facultativo, de manera que se garantice la coherencia de la definición, supervisión y control de la actuación, evitando diferencias de criterio entre los distintos técnicos, que podrán dar lugar a interpretaciones divergentes entre la proyección de obra y su dirección facultativa.

- Asimismo, se refuerzan las figuras del Arquitecto autor del proyecto y del Director de Obra, que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas, a fin de que los trabajos se ajusten a los objetivos y calidad del contrato establecidos.

- **Tipificación formal**

Clasificación CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 71248000-8 Supervisión del proyecto y documentación
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras

Aplicación presupuestaria

32.50.23VE.695

IX. PROCEDIMIENTO

- **Procedimiento de licitación y tipo de tramitación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, y conforme a las normas contenidas en los artículos 156 a 158 de dicha ley.

El expediente se tramitará por vía urgente, según lo establecido en el artículo 119 de la LCSP y el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, justificándose la urgencia en la necesidad de contar con los servicios especificados para responder a la situación de fuerte presión migratoria y poder cumplir con las obligaciones actuales del Estado en materia de inmigración, apreciando que existen razones de interés público, por lo que es preciso acelerar la tramitación del presente expediente de contratación financiado con fondos procedentes del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.



Se incluye en este expediente la Declaración de Urgencia correspondiente firmada por la titular del Órgano de Contratación.

De conformidad con lo establecido con el artículo 117.2 de la LSCP se llevará a cabo con tramitación anticipada del expediente dentro de los límites fijados por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), de tal manera que podrá ultimarse, incluso, con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- **Sujeción a regulación armonizada**

El contrato está sometido a regulación armonizada, ya que su valor estimado sobrepasa los 140.000 como contrato de servicios, según está establecido en el art. 22 de la LCSP

- **Plazo de ejecución y prórroga**

- A) Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de 135 días desde el 5 de enero de 2024 o desde la formalización si fuera posterior, con los siguientes plazos parciales para la realización de los siguientes trabajos:

- PLAN DE TRABAJO: máximo 5 días naturales desde la **formalización** del contrato.
- ANTEPROYECTO: máximo 15 días naturales desde la formalización del contrato.
- PROYECTO BÁSICO, ESTUDIO TOPOGRAFICO y GEOTÉCNICO Y SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA: máximo 75 días naturales desde la formalización del contrato.
- PROYECTO DE EJECUCIÓN INCLUIDOS LOS ANEXOS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Máximo 135 días naturales desde la formalización del contrato.

Atendiendo a las características de este contrato, el director del proyecto y el responsable del contrato podrán establecer la correspondiente programación de entregas de hitos intermedios, que será sometida a la aprobación de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones.



GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIA HASTA SU OBTENCIÓN.

Una vez registrada la solicitud de licencia en el Ayuntamiento correspondiente el contratista deberá realizar y atender a cuantos requerimientos sean solicitados por los servicios municipales para la obtención de la misma. El plazo necesario será el correspondiente a la normativa administrativa y de régimen local en vigor.

B) Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que la duración del contrato de obra al que está vinculado. Se estima que la obra comience el 2 de enero de 2025, pudiendo sufrir dilaciones en caso de retraso de la entrega del proyecto de ejecución. La fecha de finalización de la obra, que coincidirá con la entrega del acta final, se prevé el 31 de marzo de 2026.

Será obligación de esta dirección la elaboración de la documentación final de obra y tramitación de autorización administrativa de primera ocupación y funcionamiento: El plazo se regirá por el clausulado del PPT y la LCSP.

- **Prórrogas**

No caben prórrogas.

- **Modificación del contrato**

NO PREVISTA

El Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de dicha Ley y con las razones debidamente justificadas.

X. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CUADRO RESUMEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a la cantidad de:



Presupuesto base de licitación sin IVA	778.914,00 €
IVA 21 %	163.571,94 €
Presupuesto base de licitación con IVA	942.485,94 €

El contrato será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias que se detallan seguidamente:

Ejercicio	Tramitación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	anticipada	32.50.23VE.695	487.861, 11 €
2025	anticipada	32.50.23VE.695	333.391, 54 €
2026	anticipada	32.50.23VE.695	121.233, 29 €

La distribución por anualidades podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

CODIGO PROYECTO GASTO 202132050000100

- **Sistema de determinación del precio**

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 102 de la LCSP, es a tanto alzado referido a la totalidad del contrato, atendiendo al precio general del mercado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato es a tanto alzado, en función de la prestación que se pretende ejecutar.

En este sentido el art. 309 de la LCSP dispone que el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios podrá fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición.



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA (art. 102 LCSP). El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en los artículos 101 de la LCSP es:

1. Presupuesto Base de licitación sin IVA	778.914,00 €
2. Prórrogas del contrato	0.00 €
3. Incremento máximo de las modificaciones (20%)	0.00 €
4. Otros	0.00 €
Total, Importe del valor estimado (1+2+3) =	778.914,00 €

- **Revisión de precios**

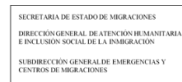
No procede la revisión de precios en este contrato

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos (Máximo 100 puntos).

Según lo establecido en el artículo 146.2, de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:





A) Criterios cuantificables de forma automática y fórmulas correspondientes. (Máximo 54 puntos)

1. Oferta económica (Máximo 49 puntos)

Fórmula de valoración:
$$P_i = \frac{(PL - P)}{(PL - P_m)} \times 49$$

P_i = Puntuación obtenida

PL = Presupuesto base de licitación

P = Oferta económica a valorar

P_m = Menor oferta económica

2. Compromiso de redacción de un Estudio de huella de carbono. 5 puntos

Se asignarán 5 puntos a las ofertas que adquieran el citado compromiso de redacción de este Estudio como documento anexo al Proyecto Básico.

Se asignarán 0 (cero) puntos a las ofertas que no adquieran dicho compromiso

B) Criterios que dependen de un juicio de valor (Máximo 46 puntos)

Criterio: Elaboración de una MEMORIA TÉCNICA hasta un máximo de 46 puntos.

El servicio deberá, en todo caso, cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

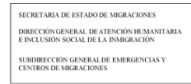
Dicha Memoria se realizará en un MÁXIMO de 12 hojas DIN A-4, a doble cara, letra Calibri 11, interlineado 1.5, no siendo objeto de valoración las hojas que excedan de ese límite, a excepción de un anexo del presupuesto

Deberá incluir los planos con el grado de desarrollo que se estime suficiente para mostrar los aspectos relevantes de la propuesta, en un MÁXIMO de 8 hojas DIN A-3. La documentación se presentará en formato pdf, 300 dpi.

Deberá contener las siguientes especificaciones que serán valoradas:

- 1. Se valorará la calidad arquitectónica global de la propuesta, con una propuesta que tenga en cuenta el lugar en donde se asienta, el conocimiento específico del sitio y estado de las edificaciones existentes, el uso al que está destinado y la definición de los criterios aplicados en el diseño y composición, valorando los espacios comunes de calidad que fomenten la interrelación social, así como la privacidad y seguridad de las zonas de dormitorios **hasta 20 puntos.**





2. Se valorará los criterios de sistemas para ahorro de energía del edificio, así como materiales sostenibles y con buen mantenimiento **hasta 10 puntos.**
3. Se valorará la flexibilidad a diferentes circunstancias sin disminuir la funcionalidad del CAPI, teniendo en cuenta la adecuación de espacios que puedan resultar totalmente operativos y funcionales, así como la adaptabilidad a las distintas necesidades que pudieran surgir, según se expone en el punto 4.1 del PPT, sin incremento de costes de obras adicionales **hasta 5 puntos.**
4. Se valorará que el Pre-BEP contemple al menos los siguientes puntos principales: - Usos BIM Propuestos. - Equipo BIM Propuesto con definición de los diferentes roles, se valorará el número de técnicos - Alcance BIM de los modelos- Flujo de trabajo BIM Propuesto; Especificación del flujo de trabajo general de cómo se van a crear los modelos BIM y su vinculación con los sistemas de coordinación y presupuestos. - Organización y estructuración de los modelos BIM. Se valorará el desarrollo del Proyecto Básico a nivel LOD- 300, con definición constructiva de la propuesta y justificación de la metodología de su desarrollo **hasta 5 puntos**
5. Se valorará la elaboración del presupuesto de ejecución material previsto de las soluciones arquitectónicas propuestas, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de los distintos capítulos, valorado la descripción exhaustiva de la definición de las partidas con sus correspondientes unidades de obra con mediciones y precios **hasta 6 puntos.**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

De cara a asegurar la calidad de la propuesta y viabilidad de la obra a ejecutar, se establece un umbral mínimo de puntuación a alcanzar en los criterios de adjudicación de juicios de valor, teniendo como justificación obtener ofertas de calidad y que el precio no sea finalmente quien determine el adjudicatario.

Los licitadores que presenten ofertas que no obtengan en total al menos 23 puntos en la valoración de los Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, serán excluidos de la licitación, no pudiendo continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP).



XII. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

Para el caso de servicios de arquitectura e ingeniería, y en base a lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no se prevé la acreditación de solvencia mediante clasificación, por no estar incluido el objeto del contrato en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Solvencia económica y financiera (Artículo 87 de la LCSP):**

Por UNO de los medios siguientes:

- a. Declaración del volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos a **778.914,00 €**.

Medio de acreditación

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b. Solo para profesionales (No empresas), mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **778.914,00 €** aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

Medio de acreditación (solo para profesionales)

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de



vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- **Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 de la LCSP):** Por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a **242.328,80 €**.

Medios de acreditación:

Certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades:

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, el adjudicatario demostrará al Órgano de Contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

- **Concreción de las condiciones de solvencia (COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, ART. 76.2 LCSP):**

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se relacionan a continuación, de resultar adjudicatarios del contrato. Este compromiso tendrá carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

A tal efecto el licitador deberá cumplimentar la Declaración responsable de adscribir los medios personales exigidos en el Pliego respecto al equipo de trabajo.

Medios personales a adscribir:

Redacción de proyecto Básico y de Ejecución

- 1 (un/a) Arquitecto/a director/a de proyecto.
- 1 (un/a) Arquitecto/a especialista en sostenibilidad
- 1 (un/a) Arquitecto/a técnico.
- 1 (un/a) Ingeniero/a o arquitecto/a especialista en estructuras.
- 1 (un/a) Ingeniero/a o arquitecto/a especialista en instalaciones.



Varias de estas figuras podrán coincidir en una sola persona siempre y cuando reúna la solvencia técnica y profesional requerida para todas ellas, mediante la presentación de los correspondientes títulos habilitantes en cada caso.

Los citados técnicos han de estar en posesión de la adecuada titulación académica y profesional habilitante para el ejercicio de la profesión que le faculte, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, para firmar el trabajo realizado en el ámbito de su campo profesional respectivo, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación o normativa de aplicación y una experiencia superior a 5 años acreditada mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, o certificado de su inscripción en el correspondiente Colegio Oficial.

Asimismo, el/la Arquitecto/a director/a de proyecto deberá contar con experiencia acreditada en la redacción de proyectos de edificios de uso dotacional/residencial de al menos 8.000 m2 construidos debiendo acreditarse la misma a través del correspondiente CV y certificados de correcta ejecución del promotor para el que se prestaron los trabajos.

El especialista en sostenibilidad deberá presentar certificados de formación de cursos oficiales de sostenibilidad en arquitectura con una duración mínima de 300 horas o un certificado como técnico asesor de un sistema de evaluación ambiental en arquitectura reconocido, como Bream, Leed, Verde o Well.

Los especialistas en estructuras e instalaciones deberán acreditar, al menos, una obra por importe de presupuesto de ejecución material igual o superior a un millón de euros con certificados de correcta ejecución del promotor para el que se prestaron los trabajos.

Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

1 (un/a) Arquitecto/a director de obra

1 (un/a) Arquitecto/a técnico director de la ejecución de obra.

1 (un/a) Técnico/a competente coordinador de seguridad y salud.

Los citados técnicos deberán estar especializados en las distintas disciplinas intervinientes en el citado proceso, los cuales han de estar en posesión de la adecuada titulación que les faculte, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, para firmar el trabajo realizado en el ámbito de su campo profesional respectivo, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12.2 de la LOE y una experiencia superior a 5 años. El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución material de las obras además de la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico contará además con el título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales.

- **Garantías**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Administración deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.



Adicionalmente, en aquellos casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

- **Protección de datos**

El contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Administración, conforme a lo previsto en el Anexo XIV del PCAP.

- **Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato con las condiciones y requisitos previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP en los términos establecidos en el PCAP.

En ningún caso podrá subcontratarse la figura del Arquitecto director del proyecto.

- **Subrogación**

No procede la subrogación de personal por no darse las condiciones previstas en la LCSP.

- **Penalidades**

Las establecidas con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos con arreglo a las previsiones recogidas en los artículos 192 y 194 de la LCSP y en el PCAP.

- **Formas de pago**

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP, en el PCAP, en el contrato y en las modificaciones del contrato aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

El importe del servicio de **Redacción de Proyecto** se abonará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, en tres pagos parciales:

1ª.- A la entrega del proyecto básico, documentación complementaria y solicitud de licencia, previa supervisión y recepción de conformidad por la Administración, por abono a cuenta del 40% del precio.

2ª.- A la entrega del proyecto de ejecución previa supervisión y recepción de conformidad por la Administración, por abono a cuenta del 50% del precio.

3ª.- Una vez obtenida la Licencia se facturará el importe restante del contrato por abono a cuenta del 10% del precio, previa entrega y recepción de conformidad de la Administración.



El importe del servicio de **Dirección Facultativa y Coordinación y Seguridad y Salud** en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, una vez iniciada la obra, se efectuarán pagos parciales, en el mismo porcentaje correspondiente a la ejecución de ésta, previa entrega y recepción de las sucesivas certificaciones de obra, de acuerdo con la cláusula 6.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas, y previa certificación de conformidad de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones de los servicios realizados por la empresa adjudicataria y de la factura emitida por la misma a nombre del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones NIF: S2801449F.

En todos los casos, se requerirá la certificación de conformidad de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones de los servicios realizados por la empresa adjudicataria y de las facturas emitidas por la misma a nombre del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones NIF: S2801449F, en los términos establecidos en el PCAP.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato y carácter de obligación esencial tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado de contrato, o compromiso de formalizarla en caso de resultar adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

XIII. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

El responsable del contrato será el Subdirector General de Emergencias y Centros de Migraciones, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

XIV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Carlos Montero Díaz

SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y CENTROS DE MIGRACIONES

